Asunción, 06 de octubre del 2023

Señor
Abog. Agustín Encina, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirnos a usted, en relación al Llamado de Mantenimiento de Laboratorio Móvil ID N° 427.536, al respecto informamos que estaba fijada la apertura de sobres de ofertas de los proveedores que fueron lo que acudieron a la convocatoria, en fecha 06 de noviembre del corriente a las 09:05 horas en las oficinas de la Institución, motivo por el cual se menciona la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas" en su ***artículo 34° Procedimiento***

La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera:

a) se invitará por escrito y a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) a los potenciales oferentes para que presenten ante la Unidad Operativa de Contratación (UOC) su oferta técnica y económica, en sobre cerrado o virtual;

b) el acto de presentación y apertura de ofertas podrá hacerse sin la presencia de los oferentes;

c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;

d) en las invitaciones se indicarán, como mínimo: la cantidad, descripción y especificaciones técnicas de los bienes, servicios u obras requeridos, plazo y lugar de entrega o ejecución, así como condiciones de pago;

e) los plazos para la presentación de las ofertas se fijarán para cada operación, atendiendo al tipo de bienes, servicios u obras requeridos, así como a la complejidad para elaborar la propuesta;

f) se harán efectivas las demás disposiciones de esta ley que resulten aplicables.

Las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar.

Las Unidades Operativas de Contratación (UOC), previamente a la iniciación del procedimiento, deberán contar con especificaciones generales técnicas y un presupuesto referencial.

Y lo expuesto en la Resolución DNCP Nro. 483/2021 *"Artículo 4º EXCEPCIÓN Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:*

a. Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido.

b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada".

Por tal motivo, se expone, la necesidad de contar en la brevedad posible con el servicio de mantenimiento de laboratorios móviles, ya que el desgaste por el uso y años de los mismos, se hace necesario los mantenimientos preventivos y correctivos con mayor frecuencia, motivo por el cual es imperiosa la necesidad de poner operativos la flota de vehículos institucionales, considerando que, actualmente el Comité de Administración del Erssan, ha aprobado el Plan de Acción a través de la Presidencia del Ente Regulador de Servicios Sanitarios, aprobado por Resolución ERSSAN Nro. 01 Acta 976/2023 de fecha 30 de octubre del corriente año; y de esta forma poder llegar a la mayor cantidad de prestadores posibles y así poder cumplir con los objetivos misionales del ERSSAN, que consiste en la fiscalización y el control de calidad de la provisión de agua potable a nivel nacional. También la atención de reclamos de la ciudadanía en general y/o prestadores, atención de expedientes que con la temporada de altas temperaturas son recibidos en mayor medida y deben ser atendidos.

Cabe mencionar que los laboratorios móviles cumplen una función fundamental para el control de calidad de agua distribuida por los distintos prestadores como ser ESSAP SA, Juntas de Saneamientos, Comisiones Vecinales, Aguaterías Privadas, Gobernaciones, Municipalidades e incluso Binacionales, por lo que dichos vehículos constituyen una herramienta de trabajo indispensable, por lo que no poder contar con los mismos afecta directamente los controles de calidad del agua que recibe la ciudadanía en general, los cuales se realizan in situ en las zonas de trabajo y así de esta forma dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1614/2000, el Decreto Reglamentario N° 18880/2002, y las Reglamentaciones emanadas del ERSSAN.

Por lo tanto, se opta por la apertura de sobres con el oferente que presentó su oferta en día y hora fijados para el efecto, teniendo en cuenta lo expuesto en las reglamentaciones citadas anteriormente.

Esperando la aprobación del procedimiento y sin otro particular aprovechamos la ocasión de poder saludarle muy cordialmente.

C.P. Carlos Figueredo
Direccion de Contrataciones
Ente Regulador de Servicios Sanitarios